



## 1. OBJETIVO

Identificar, aprobar, registrar y reportar los beneficios originados en el control fiscal, en las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control, en las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y en las actividades de control social y participación ciudadana, que sean cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

## 2. ALCANCE

Inicia con la identificación y termina con el reporte de los beneficios de control fiscal.

## 3. DEFINICIONES

**Acción Correctiva.** Actividad efectivamente realizada por el sujeto de control que subsana, o elimina las causas del hallazgo, pronunciamiento u observación efectuada por la Contraloría.

**Acción Preventiva.** Medida adoptada por el sujeto de control, que efectivamente elimina las causas de hallazgos potenciales para prevenir su ocurrencia, como resultado de pronunciamientos de control, por parte de la Contraloría.

**Ahorro.** Erogación dejada de hacer o pagar por parte del Sujeto de Control, al atender la notificación del hallazgo por parte del organismo de control fiscal.

**Beneficios del control fiscal.** Impacto positivo en el sujeto, punto de control y/o en la comunidad generado por una actuación de la Contraloría General de Santander, derivado del control fiscal, de las acciones de mejora implementadas por los sujetos y puntos de control como consecuencia de las observaciones, hallazgos y pronunciamientos emitidos por la Contraloría General de Santander y/o de las actividades de control social y participación ciudadana, cuantificables o cualificables y que exista una relación directa entre la acción de mejoramiento y el beneficio.

Estos beneficios consisten en ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos alcanzados por un sujeto de control. Sus efectos se traducen en el fortalecimiento de la gestión pública, en aras de optimar la calidad de vida de la comunidad.

Por regla general esos impactos o cambios positivos deben ser medibles o cuantificables. Sin embargo, cuando la medición no sea posible, se deberá documentar, describir y demostrar claramente el beneficio social, mejoramiento o impacto obtenido.

**Beneficio Ambiental:** Mejora que una acción puede generar en los recursos naturales y el medio ambiente, que surge como consecuencia de la observación o

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</b> <i>¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!</i>	Código: <b>PRCF- 11 - 01</b>
	<b>PROCESO:</b> GESTIÓN DE CONTROL FISCAL	Versión: 01 - 2021
	<b>PROCEDIMIENTO:</b> Beneficios de control fiscal	Fecha: 21 – 05 - 2021
	<b>ÁREA RESPONSABLE:</b> SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL	Página 2

actuación de la Contraloría.

**Beneficio de Control Fiscal Social.** Mejora originada en el ejercicio del control fiscal participativo.

**Beneficios Directos:** Recuperaciones y ahorros de recursos, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos plenamente soportados, evidentes, cuantificables y/o cualificables.

**Beneficios Indirectos:** Son acciones que no generan ahorros, recuperaciones, compensaciones, mitigaciones y otros mejoramientos por sí mismas, pero indirectamente, apoyan actividades que sí lo hacen. Ejemplos: a) Generación de políticas públicas inexistentes o ajustes a las que están vigentes, en beneficio de la población. b) Mejoramiento capacidades de gestión. c) Ajustes a los planes, programas o proyectos y/o presupuestos de la entidad en beneficio de la población. d) Supresión de cobros ilegales a los contribuyentes. e) Aumento de valor de las empresas y la mejora del servicio en cobertura y calidad f) Mitigación de riesgos. g) Mejoramiento en procesos de planeación, medición y control de actividades.

**Compensación:** Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado el resarcimiento por el daño causado al patrimonio ambiental.

**Efecto disuasivo:** En virtud de este principio, la vigilancia y el control fiscal deben propender a que sus resultados generen conciencia en los sujetos a partir de las consecuencias negativas que les puede acarrear su comportamiento apartado de las normas de conducta que regulan su actividad fiscal (Artículo 3º del Decreto 403 de 2020).

**Hallazgo de Auditoría.** Es un hecho relevante que se constituye en un resultado determinante en la evaluación de un asunto en particular, al comparar la condición [situación detectada] con el criterio [deber ser]. Igualmente, es una situación determinada al aplicar pruebas de auditoría que se complementara estableciendo sus causas y efectos.

**Impacto.** Cambio (positivo o negativo), generado por una política, programa, proyecto o actividad.

**Mitigación.** Acción correctiva adelantada por un sujeto de control o un particular ante un hallazgo u otro tipo de pronunciamiento de la Contraloría, que genere como resultado la mitigación o disminución de los efectos negativos del daño causado.

**Plan de mejoramiento.** Son las acciones que debe tomar la administración con base en los resultados de auditorías para corregir situaciones observadas por la Contraloría Territorial (Numeral 2.2.2.4 de la GAT).

**Pronunciamiento.** Se relaciona con los estudios e informes oficiales y con la fijación de una posición institucional frente a un tema, un pronunciamiento puede



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE SANTANDER**  
*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

Código:  
**PRCF- 11 - 01**

**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión: 01 - 2021

**PROCEDIMIENTO:** Beneficios de control fiscal

Fecha: 21 – 05 - 2021

**ÁREA RESPONSABLE:** SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 3

provenir de denuncias, hallazgos del control micro o del control macro (informes de ley, evaluación de políticas públicas), auditorías de desempeño o de cumplimiento o actuaciones especiales de fiscalización.

**Recuperación:** Valor derivado de acciones correctivas realizadas por un sujeto de control en cuanto al rescate de activos o eliminación de pasivos inexistentes, reincorporación de bienes o derechos por devolución, reintegro, cancelación, supresión o reducción de obligaciones. Lo anterior, se traduce en el aumento patrimonial sin erogación de fondos, e incluye las recuperaciones de cuencas, acequias y humedales, rondas, espacio público, usos del suelo, población beneficiada de todos los anteriores, gracias a los pronunciamientos del organismo de control.

Incluye, además, la identificación de derechos que las entidades no ejercen, tales como la acreditación de la propiedad de muebles o inmuebles, aplicación de multas, cobro de intereses moratorios, recuperación coactiva de cartera, entre otros. El beneficio de este tipo de hallazgos inicialmente puede equipararse al valor de los bienes incorporados o el dinero proveniente de los derechos ejercidos.

**Recursos públicos.** Son los ingresos que percibe el Estado de cualquier naturaleza que sean con el objeto de financiar el gasto Público.

**Soporte.** Documentos, análisis o estudios con los que se establecen y prueban tanto las observaciones como la ejecución de acciones y la valoración de los ahorros y recuperaciones por parte del ente auditado.

**Sujeto de control.** Entidad o persona que por el manejo de recursos públicos es objeto de fiscalización y responsable de rendir cuenta o informes sobre los resultados de su gestión a la Contraloría Territorial. Son los órganos que integran la administración central, descentralizada y asimiladas del Departamento y de los Municipios de Santander, los particulares, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que a cualquier título recauden, administren, manejen, dispongan o inviertan fondos, recursos del Estado y/o bienes o recursos públicos en lo relacionado con éstos.

#### 4. **NORMATIVIDAD.**

<b>Norma – número y fecha</b>	<b>Epígrafe</b>	<b>Artículo</b>	<b>Actividades</b>
Decreto Ley 403 de marzo 16 de 2020	Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2020 y el fortalecimiento del control fiscal	Todos	Todas
GAT, noviembre de 2020	Guía de auditoría territorial - GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI.	Capítulos I y II.	Todas



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE SANTANDER**  
*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

Código:  
**PRCF- 11 - 01**

**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión: 01 - 2021

**PROCEDIMIENTO:** Beneficios de control fiscal

Fecha: 21 - 05 - 2021

**ÁREA RESPONSABLE:** SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 4

Norma – número y fecha	Epígrafe	Artículo	Actividades
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	127	Todas
Resolución 000363 del 23 de junio del 2020	Por medio de la cual se implementa en la Contraloría General de Santander, la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI”	Toda	Todas

## 5. LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN.

- a) Los beneficios de control fiscal deben surgir a partir de los Hallazgos, Observaciones o Pronunciamientos formulados por la Contraloría General de Santander, en los informes de cada auditoría, mesas de trabajo de las auditorías en curso, evaluación de la efectividad y seguimiento de los planes de mejoramiento, las actividades de control social y participación ciudadana o de cualquier otro producto generado, y que se trate de acciones evidenciadas, debidamente soportadas.

Los beneficios de control fiscal pueden reflejarse como efecto de pagos efectuados en los procesos de responsabilidad fiscal en curso, en cuyo caso será reportado por la Subcontraloría delegada para Responsabilidad.

- b) El funcionario o equipo de funcionarios de la Contraloría General de Santander que reporta el beneficio de control y el respectivo jefe de Área, deberán aprobarlo mediante acta de mesa de trabajo.
- c) Los beneficios de control fiscal pueden ser cuantificables o cualificables.
- d) La acción de mejora que origina el beneficio de control fiscal debe estar formalizada y ejecutada por el Sujeto o punto de Control.
- e) Debe existir nexo de causalidad entre el hallazgo, la acción de mejora planteada por el Sujeto o punto de Control y sus resultados.
- f) Los beneficios deben ser efectivos es decir evidenciado, reales.
- g) Cuando se trate de riesgo patrimonial prevenido, en cada caso particular, se debe describir y demostrar plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas.

*¡De la mano de los Santandereanos...hacemos control fiscal!*



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE SANTANDER**  
*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

Código:  
**PRCF- 11 - 01**

**PROCESO: GESTIÓN DE CONTROL FISCAL**

Versión: 01 - 2021

**PROCEDIMIENTO: Beneficios de control fiscal**

Fecha: 21 – 05 - 2021

**ÁREA RESPONSABLE: SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL**

Página 5

- h) Cuando correspondan al seguimiento de las acciones establecidas en los planes de mejoramiento deben ser resultado de aquellas acciones correctivas o preventivas que efectivamente hayan superado, en la práctica, las causas que originaron el hallazgo, advertencia, pronunciamiento u observación de la contraloría, es decir que la acción haya sido cumplida y efectiva.
- i) Que se describa y demuestre que el ahorro, la recuperación, la compensación o la mitigación efectivamente se produjeron; o las mejoras en la gestión pública y prestación del servicio del sujeto resultaron reales y cuantificables o cualificables, o los ajustes a las políticas, planes, programas o proyectos beneficiaron a determinada población. Todo lo anterior, con sus correspondientes soportes.

**6. INSUMOS:**

INSUMO	PROVEEDOR	Procedimiento Proveedor	REQUISITOS
Planes de mejoramiento sujetos y puntos de control	Subcontraloría delegada para Control Fiscal	Auditoría Financiera y de gestión Auditoría de cumplimiento Auditoría de desempeño Procedimiento especial de revisión de cuenta para fenecimiento Atención de denuncias	Compleitud Formalizado
Informes finales de auditoría	Subcontraloría delegada para Control Fiscal	Auditoría Financiera y de gestión Auditoría de cumplimiento Auditoría de desempeño Procedimiento especial de revisión de cuenta para fenecimiento Atención de denuncias	Informado Publicado
Pagos en procesos de responsabilidad fiscal en curso	Subcontraloría delegada para Responsabilidad Fiscal	Proceso de Responsabilidad Fiscal	Verificable
Mejoras obtenidas en actividades de control social y participación ciudadana	OPICS	Requerimientos ciudadanos Participación ciudadana	Verificable

*¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!*



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE SANTANDER**  
*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

Código:  
**PRCF- 11 - 01**

**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión: 01 - 2021

**PROCEDIMIENTO:** Beneficios de control fiscal

Fecha: 21 – 05 - 2021

**ÁREA RESPONSABLE:** SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 6

## 7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Ítem	Descripción de la Actividad	Responsable Área – Cargo	Registro
1.	Identificar los beneficios de control fiscal cuantitativos o cualitativos	Audidores, Abogado proceso de responsabilidad fiscal, funcionario de OPICS.	RECF-06 Formato Datos beneficios de control fiscal
2.	Aprobar en mesa de trabajo los beneficios de control fiscal	Audidores, Abogado proceso de responsabilidad fiscal, funcionario de OPICS,  Jefe de área que identificó el beneficio. (Subcontralor delegado para responsabilidad fiscal, Auditores de nodo o Jefe OPICS)	RECF-01-01 Modelo Ayuda de memoria
3.	Registrar los beneficios de control fiscal cuantitativos o cualitativos	Jefe de área que identificó el beneficio	RECF-06 Formato Datos beneficios de control fiscal
4.	Reportar mensualmente a la Subcontraloría delegada para control fiscal	Subcontralor delegado para responsabilidad fiscal Auditores de nodo Jefe OPICS	RECF-06 Formato Datos beneficios de control fiscal  Correo electrónico
5.	Consolidar y reportar a la AGR según la periodicidad definida.	Subcontralor delegado para Control fiscal	RECF-06 Formato Datos beneficios de control fiscal
6.	Fin.		

## 8. PRODUCTOS Y/O SERVICIOS:

PRODUCTO o SERVICIO	CLIENTE	REQUISITOS
Relación de beneficios de control fiscal	Contraloría General de Santander Comunidad Sujetos de control	Deben ser cuantificables o cualificables. La acción de mejora que origina el beneficio de control fiscal debe estar formalizada y ejecutada por el Sujeto o punto de Control.



**CONTRALORÍA GENERAL  
DE SANTANDER**  
*¡De la mano de los santandereanos... hacemos control fiscal!*

Código:  
**PRCF- 11 - 01**

**PROCESO:** GESTIÓN DE CONTROL FISCAL

Versión: 01 - 2021

**PROCEDIMIENTO:** Beneficios de control fiscal

Fecha: 21 - 05 - 2021

**ÁREA RESPONSABLE:** SUBCONTRALORIA DELEGADA PARA CONTROL FISCAL

Página 7

PRODUCTO o SERVICIO	CLIENTE	REQUISITOS
	Auditoría General de la República	<p>Debe existir nexo de causalidad entre el hallazgo, la acción de mejora planteada por el Sujeto o punto de Control y sus resultados.</p> <p>Los beneficios deben ser efectivos es decir evidenciado, reales.</p> <p>Cuando se trate de riesgo patrimonial prevenido, en cada caso particular, se debe describir y demostrar plenamente la efectividad de las acciones correctivas o preventivas.</p>

9. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO REALIZADO	DOCUMENTO DE APROBACIÓN
01- 2021	21 - 05 - 2021	Creación.	Acta CIGD 21 de mayo de 2021

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
<b>Nombre:</b> Benjamín Eduardo Pérez Acosta <b>Cargo:</b> Profesional Contraloría Auxiliar <b>Fecha:</b> 18 - 05 - 2021	<b>Nombre:</b> Mónica Gysel Annicchiarico Contreras <b>Cargo:</b> Profesional Subcontraloría delegada para Control Fiscal <b>Fecha:</b> 18 - 05 - 2021	<b>Nombre:</b> Mary Liliana Rodríguez Céspedes <b>Cargo:</b> Subcontralora Delegada Para Control Fiscal <b>Fecha:</b> 19 - 05 - 2021

*¡De la mano de los Santandereanos... hacemos control fiscal!*